



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 8 de mayo de 2024 345

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 311	Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual nombra a la ciudadana Mileydi Vázquez Coronel, para que asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano en el Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas.	1
Decreto No. 312	Emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Anayeli Reyes Clemente, para separarse del cargo de Síndica Municipal Propietaria, del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por un periodo que comprende del 12 de abril del 2024 al 16 de Junio del 2024; asimismo, se nombra a la Tercera Suplente General, Silvia Morales Lázaro, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en dicho Ayuntamiento, en sustitución temporal de la C. Anayeli Reyes Clemente.	4
Decreto No. 313	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 3,098.34 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Patronato del Honorable cuerpo de Bomberos de Tuxtla, Asociación Civil, donde se encuentran sus instalaciones, ubicadas en la 9ª Sur Oriente sin número, del Fraccionamiento La Salle, de esta ciudad.	7



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 314	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Trinitaria, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1 hectárea, 155 áreas y 50 centiáreas, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la creación y obtención de clave de un Centro de Atención Múltiple Laboral (CAM) del subsistema Federalizado, que permita la construcción de sus instalaciones educativas, ubicado en el Barrio los Ocotes, en ese municipio.	11
Decreto No. 315	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a 39 vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad.	15
Decreto No. 316	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por la Ciudadana Silvia Esther Argüello García, para separarse del cargo de Sexta Regidora Propietaria, del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, hasta por 45 días, a partir del 22 de Abril del 2024 al 05 de Junio del 2024; asimismo, se nombra a la Segunda Suplente General, la C. Bella Rosa Guillén Alfonzo, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Sexta Regidora Propietaria, en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, hasta por el tiempo que dure la licencia de la Ciudadana Silvia Esther Argüello García.	20
Decreto No. 317	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Cancuc, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a un vehículo automotor por encontrarse en estado de inoperatividad.	23
Decreto No. 318	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huitiupán, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a Ocho (8) vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad.	26
Decreto No. 319	Emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a Cuatro (04) vehículos automotores por encontrarse en estado de inoperatividad.	30
Pub. No. 5185-A-2024	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, al C. AMÍN VÁZQUEZ TOVILLA, relativo al Procedimiento Administrativo de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/003/2023.	34
Pub. No. 5186-A-2024	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el Centro Estatal de Trasplantes del estado de Chiapas	36
Pub. No. 5187-A-2024	Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a particulares, para impartir Educación del Tipo Superior en sus diferentes niveles y modalidades educativas en la Entidad.	40



Publicación No. 5186-A-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas faculta al Gobernador del Estado, para instituir los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que considere necesarios para el desarrollo y buena marcha de las funciones de la Administración Pública Estatal en beneficio de la población Chiapaneca.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece las bases de organización de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, así como las atribuciones de las dependencias del Ejecutivo del Estado, misma que fue expedida con fecha 08 de diciembre del 2018, otorgando a la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas la atribución de coordinar las acciones y funcionamiento de los servicios de transportes aéreos del Ejecutivo del Estado, procurando que su uso se priorice en la atención y protección de la ciudadanía en situación de riesgo, derivado de emergencias.

En Chiapas el acceso a la protección civil se encuentra reconocido como un derecho humano, establecido en el artículo 5, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

La Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado de Chiapas y sus municipios, es decir, el objetivo central de la protección civil, es el de salvar vidas.

Mediante publicación No. 0021-A-2028, se expidió el Decreto por el que se Crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 004, 2ª Sección de fecha 26 de diciembre de 2018, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto promover y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos.

Por ello, se hace imprescindible que la Secretaría de Protección Civil tenga dentro de sus atribuciones, promover acciones en materia de donación, trasplantes de órganos y tejidos en el Estado, así como, promover su inclusión en los programas y acciones de gobierno, además de proponer, a través de la citada Secretaría, de la cual estará jerárquicamente subordinado, las políticas públicas relacionadas con el Programa Estatal de Trasplantes y la Ley de Salud del Estado de Chiapas.



Por lo que mediante este Decreto se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, para quedar jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Protección Civil.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman: los artículos 1, 4, 5; las fracciones XVIII, XX y XXII, del artículo 6; el artículo 8; el párrafo primero y las fracciones V, VIII y IX del artículo 10. **Se adicionan:** las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 6 del Decreto por el que se Crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se crea el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, en lo sucesivo el Centro, como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Protección Civil, el cual, contará con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento y la normativa aplicable le señalen, además de los que le instruya directamente el Gobernador del Estado.

Artículo 4.- El Centro tiene por objeto, principalmente, promover, apoyar y coordinar estrategias y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como, vigilar la asignación de estos, de conformidad con las disposiciones legales, coordinándose con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, principalmente con todos los hospitales que conforman el sector salud y que integran la red de trasplantes, los cuales incluyen los sectores público y privado, para el cumplimiento de sus fines; además de promover la inclusión de este sector tan importante, en las políticas públicas del Gobierno del Estado, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad.

Artículo 5.- El Centro para el desempeño de sus funciones, contará con la estructura orgánica y los servidores públicos que determine su presupuesto, procurando en todo momento prevalezca una plantilla operativa, lo anterior derivado de su objeto, los cuales tendrán las atribuciones que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normativa les resulte aplicable; de igual forma, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, el Centro podrá requerir el apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Corresponde al Centro...

I. a la XVII...

XVIII. Normar, consolidar y evaluar las acciones en materia de donaciones de órganos y de trasplantes, en todos los hospitales que conforman el Sector Salud en el Estado y que integran la Red de Trasplantes, los cuales incluyen los sectores público y privado a nivel Federal, Estatal y Municipal,



relativas a decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos a la población demandante, vigilando el cumplimiento del marco jurídico y normativo de su competencia, estableciendo políticas, estrategias y acciones que permitan el desarrollo de los programas en esta materia.

XIX...

XX. Presentar al Secretario, para su análisis y aprobación, los planes, proyectos y programas que coadyuven en la consecución de sus objetivos.

XXI...

XXII. Vigilar y fomentar, en coordinación con el Consejo Estatal de Trasplantes del Estado de Chiapas, la productividad de los hospitales y realizar acciones de coadyuvancia para la correcta implementación de protocolos para trasplantes.

XXIII. Asegurar el traslado aéreo o terrestre de los Órganos y Tejidos, para trasplante, en total apego a la Ley General de Salud, Reglamentos, Normas y Lineamientos vigentes.

XXIV. Asegurar el equipamiento médico, necesario para el trasplante de órganos y tejidos, así como el suministro de medicamentos inmunodepresores a la población trasplantada.

XXV. La contratación de servicios, en su caso de médicos especialistas, debidamente justificada y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XXVI. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento Interior y los que le instruya el Secretario.

Artículo 8.- La Unidad de Apoyo Administrativo del Centro, será la responsable de la ejecución, operación y ejercicio del presupuesto asignado a este Órgano, así como de la comprobación y justificación que de la ejecución del mismo se realice, en términos de lo prescrito en su Reglamento Interior y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la IV...

V. Actualizar la base de datos del Centro, y mantener las medidas de seguridad para proteger la información electrónica de forma confidencial, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

VI. a la VII...

VIII. Acordar con el Secretario, las políticas a implementar relacionadas con la operación del Centro.

IX. Acordar con el Secretario, la autorización para llevar a cabo inversiones, gastos y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero del Centro.

X. a la XI...



XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las dependencias normativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Cuarto.- El Director General del Centro, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, deberá someter a consideración del Titular de la Secretaría de Protección Civil, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, a efecto de hacerlos congruentes con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno. Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil. Francisco Arturo Mariscal Ochoa, Secretario de Salud. María Esther García Ruiz. Secretaria de Hacienda.- **Rúbricas.**

